

CONSTANCIA SECRETARIAL: 12 de mayo de 2022. Informo a la señora Juez, que vencido el traslado para contestar, el demandado JOSE ADOLFO ACEVEDO CANDEZANO contesto oportunamente la demanda. Sírvasse proveer.


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

AUTO SUST. No. 073-2021-00127-00- UNION MARITAL DE HECHO

PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: LAURA ARCENIA MORA TORO
DEMANDADOS: JOSE ADOLFO ACEVEDO CANDEZANO
RADICADO: 2021-00127-00

Palmira- Valle del Cauca, 12 de mayo de 2022

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se tendrá por contestada la demanda por parte del demandado **JOSE ADOLFO ACEVEDO CANDEZANO**, y se continuará con el trámite del proceso, que establece los Artículos. 372 y 373 del C.G.P. En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: TENGASE por contestada la presente demanda, por parte del demandado **JOSE ADOLFO ACEVEDO CANDEZANO**.

SEGUNDO: Para que tenga lugar la diligencia de Audiencia Inicial y la de instrucción y juzgamiento previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P la cual se hará de manera virtual conforme lo dispuesto por el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05/06/2020, se fija el **25 DE MAYO DE 2022 A LAS 9:00 AM**. Previamente, por parte del Despacho, se le enviará un correo electrónico a las partes con el mensaje que contiene la invitación a la audiencia.

TERCERO: Es deber de las partes y sus apoderados aportar al Despacho, con suficiente antelación, sus CORREOS ELECTRÓNICOS, así como de los testigos y demás personas que deban comparecer a la audiencia.

CUARTO: Advertir a las partes sobre las sanciones previstas el artículo Art. 372 núm. 3 y 4 del C.G.P., en caso de inasistencia injustificada a la misma.

QUINTO: RECONOCER PERSONERIA amplia y suficiente al **DR. CHRISTIAN DAVID FERNANDEZ VELASCO**, identificado con CC 1.112.968.083 y TP No. 322.213 del CSJ, para que represente los intereses del demandado conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

Firmado Electrónicamente
YANETH HERRERA CARDONA

JRM

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA
En estado No. 045 del 16 de mayo de 2022, notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA